JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Simulación Rad. 11001400305320240026500

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1.Admitir la demanda promovida por Jesús Emiro Marmolejo Aragón mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 161.819 paraque sea declarada la Simulación del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública 1935 del 17 de junio de 2022 otorgada en la Notaria 27 del Círculo Notarial de Bogotá sobre el inmueble distinguido con matrícula 50N-799020 celebrado entre el demandante y la señora Andrea Laredo Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.086.476 domiciliado en la ciudad de Bogotá.

1.1. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

1.2. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

1.3. Reconocer personería jurídica al Abogado Diego Hernández Ramírez como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Ordenar prestar caución por la suma equivalente al 20% del avaluó catastral del inmueble objeto de contrato cuya simulación se pretende. conforme a lo normado en el numeral segundo del articulo 590 del Código General del Proceso, para el decreto de la medida cautelar solicitada.

3. Requerir a la parte interesada para indicar el fundamento legal respecto a la solicitud de oficiar al Administrador del Edificio Agrupación de Vivienda Cedro Norte.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 40 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 08 - marzo - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria